



IEE/CG/A104/2021

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO IEE/CG/A098/2021, EN LO RELATIVO A LA SEGUNDA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INCORPORADAS EN LAS ACTAS DE CASILLA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.**

**A N T E C E D E N T E S:**

I. El día 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral** y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre del mismo año; cuya última reforma fue aprobada por el mismo órgano el día 06 de noviembre de 2020. Dicho instrumento tiene por objeto, entre otros aspectos, establecer las bases y los procedimientos generales para la revisión y validación de los Formatos Únicos de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y material electoral de los Organismos Públicos Locales con las juntas ejecutivas del Instituto Nacional Electoral de su respectiva entidad federativa.

II. Con fecha 20 de febrero del año en curso, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEE/CG/A052/2021, mediante el cual aprobó el procedimiento de **Adjudicación Directa a la empresa denominada Talleres Gráficos de México**, organismo público descentralizado, para la contratación en el servicio de impresión y producción de documentación y material electoral a utilizarse en el actual Proceso Electoral Local 2020-2021, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el día 06 de junio del año en curso, relativa a las elecciones de la Gobernatura, Diputaciones locales y miembros de los Ayuntamientos de la entidad.

En virtud de lo anterior, el día 23 de febrero del año que transcurre, el Instituto Electoral del Estado celebró con Talleres Gráficos de México, contrato de prestación de servicios para la impresión y producción de boletas, documentación y material electoral a utilizarse en el actual proceso comicial.

III. Mediante Acuerdo IEE/CG/A075/2021, de fecha 31 de marzo de 2021, este Órgano Superior de Dirección aprobó los **diseños de la documentación electoral con emblemas**

**ACUERDO NO. IEE/CG/A104/2021**

Modificación de la Segunda Verificación de medidas de seguridad en Actas de Casilla

Página 1 de 11



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

de los partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso, así como la de sin emblemas pendientes de validar, concernientes a las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones locales por ambos principios al Congreso del Estado, así como de miembros de los 10 Ayuntamientos de la entidad, a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2020-2021, entre ellos, las boletas electorales y actas de casilla.

IV. Con fecha 14 de mayo de 2021, este Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo IEE/CG/A098/2021, mediante el cual aprobó el **procedimiento de verificación de las medidas de seguridad incorporadas a las boletas y actas electorales a utilizarse en la Jornada Electoral para el Proceso Electoral Local 2020-2021** en el Estado de Colima.

V. El día 30 de mayo de 2021, se llevaron a cabo las sesiones de la totalidad de los Consejos Municipales Electorales dependientes de este Órgano Electoral, a través de las cuales efectuaron la **Primera Verificación de las medidas de seguridad en las boletas y actas electorales** a utilizarse en la Jornada Electoral para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en los términos establecidos en el Procedimiento que para tal efecto determinó el Consejo General mediante Acuerdo IEE/CG/A098/2021.

Con base a lo anterior, se emiten las siguientes

### CONSIDERACIONES:

1ª.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), corresponde al Instituto Nacional Electoral (INE), para los Procesos Electorales Federales y Locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

2ª.- Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política Federal; así como, el artículo 98, numeral 1, de la

ACUERDO NO. IEE/CG/A104/2021

Modificación de la Segunda Verificación de medidas de seguridad en Actas de Casilla

Página 2 de 11



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

LGIPE, refieren que el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL) desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones; en las elecciones locales será responsabilidad de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, paridad y objetividad.

3ª.- Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de LGIPE, los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los OPL aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquéllas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 98, numeral 1 y 2 de la LGIPE, 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), base IV del artículo 116 de la Constitución Federal, así como los referidos artículos 98, numeral 1, de la LGIPE y 89, párrafo primero de la Constitución Local y sus correlativos 4, segundo párrafo y 100 del Código Electoral del Estado, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Comicial Local, dispone que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los

ACUERDO NO. IEE/CG/A104/2021

Modificación de la Segunda Verificación de medidas de seguridad en Actas de Casilla

Página 3 de 11



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 44, numeral 1, incisos gg) y jj), de la LGIPE, son atribuciones del Consejo General del INE, aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal; así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en dicho ordenamiento.

En virtud de lo anterior, el referido Consejo General aprobó el Reglamento de Elecciones que se describe en el Antecedente número I de este instrumento, generando con ello la obligatoriedad de su observancia para los OPL y, entre otros temas, en dicho Reglamento estableció las características y los contenidos mínimos que deberán incluir los documentos y los materiales electorales, para los procesos electorales federales y locales, así como las condiciones, mecanismos y procedimientos que se observarán para su impresión y producción; al igual que aquellas medidas de seguridad y el procedimiento de verificación que sobre éstas deberá efectuar la autoridad administrativa electoral junto con las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes que deseen participar.

6ª.- Por su cuenta, los artículos 114, fracción XIV, y 199 del Código Electoral del Estado, en relación con los incisos a) y g) del artículo 104 de la LGIPE, establecen que la documentación en que se asiente lo relativo a la instalación, cierre de votación, escrutinio y cómputo, así como las boletas electorales que se impriman para la emisión del voto en cada elección, serán elaboradas conforme a los lineamientos que determine el Consejo General del INE.

7ª.- Tal y como se expuso en el Antecedente III de este instrumento, este Consejo General, previa validación del INE, emitió el Acuerdo IEE/CG/A075/2021, mediante el cual aprobó los diseños de la documentación electoral con emblemas de los partidos políticos y candidaturas

---

### ACUERDO NO. IEE/CG/A104/2021

Modificación de la Segunda Verificación de medidas de seguridad en Actas de Casilla



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

independientes, en su caso, así como la de sin emblemas pendientes de validar, concernientes a las elecciones de Gobernatura del Estado, Diputaciones locales por ambos principios al Congreso del Estado, así como de miembros de los diez Ayuntamientos de la entidad, a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2020-2021, conforme al Anexo Único del referido Acuerdo y de conformidad a lo dispuesto en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

Es preciso señalar que entre la referida documentación, se aprobaron las boletas electorales de las tres elecciones antes señaladas, así como las distintas actas que habrán de llenarse en las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

8ª.- Ahora bien, de acuerdo con el Reglamento de Elecciones, los OPL dentro de las acciones que tienen que observar y llevar a cabo, determina en su artículo 160, inciso o), la de verificación de las medidas de seguridad en las boletas y actas de casilla, y de las características y calidad del líquido indeleble (para este último cuando no haya elección concurrente), conforme a lo establecido en el anexo 4.2 de este Reglamento; capturándose los resultados correspondientes en los medios informáticos disponibles dentro de los 5 días naturales posteriores a cada verificación. Dicha información servirá para ofrecer mayor certeza en sus elecciones, evaluar su funcionamiento y realizar mejoras para subsecuentes procesos electorales. Aunado a lo anterior, los resultados de las verificaciones se harán del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) del INE.

Asimismo, dicho ordenamiento reglamentario, establece en su dispositivo 163, lo que a la letra se señala:

### **"Artículo 163.**

**1. Las boletas electorales, las actas electorales y el líquido indeleble a utilizarse en la jornada electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el Anexo 4.1 de este Reglamento, para evitar su falsificación.**

**2. Tanto para las elecciones federales, como para las locales, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, así como el correcto funcionamiento del líquido indeleble y los elementos de identificación del aplicador, conforme al procedimiento descrito en el Anexo 4.2 de este Reglamento.**

### **ACUERDO NO. IEE/CG/A104/2021**

Modificación de la Segunda Verificación de medidas de seguridad en Actas de Casilla



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

*3. En elecciones concurrentes, el Instituto suministrará el líquido indeleble en las casillas únicas. En caso de elecciones locales no concurrentes con una federal, los OPL deberán designar a la empresa o institución que se hará cargo de la fabricación del líquido indeleble; de igual manera, establecerán la institución pública o privada que certificará la calidad de dicho material. Las instituciones para uno y otro caso, siempre deberán ser distintas.”*

En tal sentido, el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, apartado A, alude al contenido y especificaciones técnicas de los documentos electorales; mientras que el Anexo 4.2, establece el procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble.

En virtud de lo antes expuesto, este Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo IEE/CG/A098/2021, mediante el cual aprobó el “*Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad incorporadas a las boletas y actas electorales a utilizarse en la Jornada Electoral para el Proceso Electoral Local 2020-2021*”, tal como se expone en el Antecedente IV del presente instrumento.

En ese sentido, y en cumplimiento del referido procedimiento, los diez Consejos Municipales Electorales de este organismo electoral, convocaron a sesión de su Pleno, realizada el día 30 de mayo de 2021, respectivamente, en la que llevaron a cabo la **Primera Verificación de las boletas y actas electorales**, a efecto de cumplir la disposición relativa a que ello ocurriera antes de la entrega de los documentos y materiales electorales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.

Al respecto, y para los efectos de este Acuerdo, resulta pertinente informar a este Órgano Superior de Dirección que, durante el día 31 de mayo del año en curso, los diez Consejos Municipales reportaron los resultados de la referida verificación a través del formato denominado “Reporte de Verificación de Medidas de Seguridad en las Boletas y Actas Electorales”, señalado como Anexo 2 del descrito Acuerdo IEE/CG/A098/2021, así como de las Actas Circunstanciadas levantadas durante dicha revisión, y que dan cuenta del análisis efectuado en las dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada Distrito Electoral seleccionadas para tal efecto, habiéndose cubierto el 100% de éstas.

---

### ACUERDO NO. IEE/CG/A104/2021

Modificación de la Segunda Verificación de medidas de seguridad en Actas de Casilla

Aunado a lo anterior, debe destacarse que de dichos reportes se desprende que los Consejos Municipales Electorales de Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Tecomán y Villa de Álvarez **no lograron identificar** la medida de seguridad denominada “**Microimpresión de textos**” en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, respectivamente.

9ª.- En razón de lo expuesto en la consideración que antecede, con fecha 31 de mayo de 2021, la titular de la Coordinación de Organización Electoral solicitó a Talleres Gráficos de México una aclaración sobre omisión de medidas de seguridad en Actas de Escrutinio y Cómputo de las elecciones de Diputaciones Locales de algunos distritos electorales de la entidad y Ayuntamientos de la entidad; esto a través del correo institucional.

En virtud de lo anterior, el día 1º de junio del año que transcurre, el C. Roberto Israel Díaz Fuentes, Gerente de Cotizaciones y Servicios Técnicos y Encargado del Despacho de la Coordinación Comercial de Talleres Gráficos de México, informó a la Consejera Presidenta de este órgano electoral lo siguiente:

*“Por medio del presente y, en atención al correo recibido el día 31 de Mayo de 2021 por parte del Instituto Electoral del Estado de Colima, respecto a la **omisión de medidas de seguridad en la boleta electoral del estado, específicamente relacionado a la microimpresión.***

*Al respecto, me permito informarle que con base en lo acordado, y para cumplir con los tiempos establecidos entre el Instituto Electoral del Estado de Colima y Talleres Gráficos de México, la producción de las Actas de Escrutinio y Cómputo correspondientes a las órdenes de trabajo 85 y 86, respectivamente, tuvo que agilizarse, imprimiéndose a una mayor velocidad; **razón por la que la resolución no es uniforme en todos los documentos, dado que el ocupar un papel autocopiante de tan bajo gramaje, durante la impresión en mayor velocidad tiende a romper algunas capsulas de tinta, por lo que seguramente habrá documentos donde sí se alcance a distinguir la microimpresión y algunos otros se aprecie alguna plasta.***

*Sin embargo, me permito hacer de su conocimiento que los documentos para el proceso electoral del Estado de Colima, cuentan con diversos candados de seguridad que los hacen infalsificables e irrepetibles, como lo es el gramaje del documento.*

...”



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

De acuerdo a la información remitida por Talleres Gráficos de México, en relación a la medida de seguridad "Microimpresión de textos" que debe contener cada una de las actas electorales, en el caso específico de las Actas de Escrutinio y Cómputo, habrá algunas en las que se distingue dicha medida de seguridad y otras en las que no, tal como sucedió en la Primera Verificación que llevaron a cabo los Consejos Municipales antes citados; luego entonces, resulta necesario que en la **Segunda Verificación** que realizará cada Consejo Municipal Electoral el día de la Jornada Electoral, de conformidad "*Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad incorporadas a las boletas y actas electorales a utilizarse en la Jornada Electoral para el Proceso Electoral Local 2020-2021*", a efecto de verificar nuevamente dichas medidas de seguridad en una Casilla Electoral en cada municipio de la entidad, se tomen algunas previsiones a efecto de no interferir en el desarrollo de la votación, específicamente por lo que respecta a los Municipios de Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Tecomán y Villa de Álvarez.

En tal sentido, en virtud de que cada Consejo Municipal Electoral determinará, conforme al desarrollo de sus respectivas sesiones de seguimiento de la Jornada Electoral, el momento en el que acudirá una o un Consejero Electoral a la Casilla Electoral seleccionada, que podrá ser acompañado por las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, a fin de realizar la Segunda Verificación de las medidas de seguridad, dicha diligencia implicará una actividad extraordinaria en la casilla de que se trate, que si bien es cierto persigue como fin de brindar certeza respecto a la documentación que se está utilizando, también lo es el que la misma debe realizarse sin obstaculizar la participación ciudadana que acude a votar, ni el ejercicio de las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla; en tal sentido, toda vez que, dicha verificación puede ser tardada y compleja, y derivado de que en la Primera Verificación se complicó distinguir la medida de seguridad "Microimpresión de textos" en algunas actas de escrutinio y cómputo, resulta viable proponer a este Consejo General la reducción de la medida de seguridad de "Microimpresión de textos" en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamiento a verificar para los Consejos Municipales Electorales de Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Tecomán y Villa de Álvarez; con el firme propósito de no entorpecer el desarrollo de la votación, durante el desarrollo de la Jornada Electoral.

ACUERDO NO. IEE/CG/A104/2021

Modificación de la Segunda Verificación de medidas de seguridad en Actas de Casilla

Página 8 de 11





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

En esa tesitura, a efecto de brindar mayor claridad respecto a lo planteado, **se propone dejar de considerar la medida de seguridad denominada “Microimpresión de textos” durante la revisión de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamiento el día de la Jornada Electoral, en los Municipios de Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Tecomán y Villa de Álvarez.**

Adicionalmente, se propone emitir un nuevo formato de **“Reporte de Verificación para Medidas de Seguridad en las Boletas y Actas Electorales”**, identificados como Anexos Único, mismo que será utilizado por los Consejos Municipales Electorales de Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Tecomán y Villa de Álvarez, en la Segunda Verificación que llevarán el día de la Jornada Electoral, de la siguiente documentación:

- a) Una sola boleta por elección local,
- b) Una sola Acta de la Jornada Electoral, y
- c) El Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección de la Gobernatura.

No se omite señalar, que el referido Anexo Único suple al Anexo 2 del Acuerdo IEE/CG/A098/2021, únicamente para los órganos municipales antes citados.

De conformidad con los Antecedentes y Consideraciones anteriores, este Consejo General emite los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Este Consejo General aprueba modificar el Acuerdo IEE/CG/A098/2021, en lo relativo a la Segunda Verificación de **la medida de seguridad de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamiento el día de la Jornada Electoral, en los Municipios de Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Tecomán y Villa de Álvarez**, en los términos expuesto en la Consideración 9ª de este instrumento.

**ACUERDO NO. IEE/CG/A104/2021**



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

**SEGUNDO.** Este Consejo General aprueba como Anexo Único el formato relativo al "Reporte de Verificación para Medidas de Seguridad en las Boletas y Actas Electorales", descrito en la 9ª Consideración de este Acuerdo.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, al Instituto Nacional Electoral por conducto de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales; a los Partidos Políticos acreditados ante este Órgano Superior de Dirección, a los Consejos Municipales Electorales, y por medio de éstos a las y los ciudadanos que encabezan las fórmulas y planillas de Candidaturas Independientes del presente Proceso Electoral; así como al titular de la Dirección de Organización de este Instituto, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** Este Órgano Superior de Dirección faculta a la Consejera Presidenta del mismo a efecto de que junto con el Secretario Ejecutivo, sean únicamente quienes firmen el presente instrumento, a efecto de su inmediata notificación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 117, fracción X, del Código Electoral del Estado de Colima.

**QUINTO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Consejo General, celebrada el 05 (cinco) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licenciada Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Licenciado Juan Ramírez Ramos, Doctora Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A104/2021** del Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobado en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 05 (cinco) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno). -----

.....  
**ACUERDO NO. IEE/CG/A104/2021**

Modificación de la Segunda Verificación de medidas de seguridad en Actas de Casilla

Página 11 de 11